



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



***No. 132/2005 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA CAYAC**

S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cinco, ante mí Abogado **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, el señor **CARLOS ALBERTO MACÍAS REYES**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMÍ**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:



MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **CARLOS ALBERTO MACÍAS REYES**, soltero, Ejecutivo; y **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMÍ**, soltero, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:**

La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CAYAC S.A.- ARTICULO PRIMERO.-**

El nombre de la compañía será **CAYAC S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El

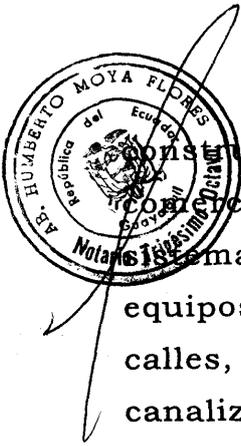
objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera., (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño,





construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. **B)** A la construcción en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; y, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **C)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** Exportar, importar, compra, venta, distribución. Administración y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón,



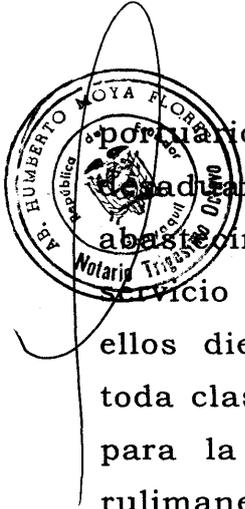
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta langostino, y otras especies bioacuáticas las cuales se incluyen la de cautiverio. implantación de laboratorios de larvas administración, producción y comercialización

Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, sean de tela, plástico y sus derivados **G)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes:

UNO.- De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUARTO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios



por tales, tales como: Aduanización y
aduanización de toda clase de mercadería,
abastecimiento de víveres, alimentos, hielo,
servicio de grúa y remolque, combustibles entre
ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De
toda clase de insumos, materiales y suministros
para la industria metalmecánica, tales como:
rulimanes, tuercas, pernos, bandas, etc.;
manufacturera plástica, camaronera ganadera,
avícola y agrícola. **SEIS.-** De implementos y
equipos para la pesca y la construcción de
barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos
agropecuarios, manufacturas, industriales y
alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la
explotación de canteras, de maquinaria agrícola,
industrial, aviones, avionetas, helicópteros,
vehículos, motos, bicicletas sus accesorios,
partes y repuestos. **NUEVE.-** De papelería y
suministros de oficina en general, hojas,
carpetas, libros, revistas, ediciones y
publicaciones de obras literarias y de enseñanza
técnica e instructiva. **DIEZ.-** Materiales
eléctricos y de ferretería; materiales de
construcción; bisutería; electrodomésticos; ropa
confeccionada; tejidos; licores; artículos
deportivos; equipos materiales y accesorios de
cinematografía y fotografía; menajes de casa.
ONCE.- Equipos de seguridad industrial, tales



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



como extintores, cascos, botas, un
poleas y toda herramienta que se ut
materia. **H)** Se dedicará también
ramo de la informática; de la compu
de la comunicación; y telefonía celular; a la
distribución, representación, uso,
comercialización, y cesión de derechos de
señal satelital de internet y/o microondas,
diseño, publicación, comercialización,
representación y registros de dominio, sitios y
páginas web o internet, alquiler de equipos,
desarrollo de sistemas, servicios de
radiotransmisión de mensajería electrónica;
creación, distribución, venta y
comercialización de hardware y programas de
software. **I)** Compra, venta y distribución de
comidas rápidas preprocesadas, tales como
sánduches, hamburguesas, papas fritas, etc.;
J) Se dedicará a la intermediación del
transporte por medio de personas naturales o
jurídicas debidamente autorizada por los
organismos competentes. **K)** A la actividad
mercantil como comisionista, intermediaria,
mandataria, mandante, agente y representante
de personas naturales y/o jurídicas nacionales
o extranjeras. **L)** Fomentar, promocionar,
impulsar y desarrollar el turismo en todas sus
clases a nivel nacional e internacional, tales



Como la instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, centros turísticos, centros de vacaciones; alquiler de todo tipo de vehículos, autos, camionetas, nave, aeronave, sean propios o arrendados. **M)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. **N)** Podrá dedicarse al servicio de limpieza, mantenimiento, recolección de basura y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos para la limpieza, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido, etc. **Ñ)** Control y limpieza del medio ambiente, zonas verdes y áreas de recreación. **O)** Podrá dedicarse a la



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



~~prestación de servicios, asesorías~~
jurídicos, ~~contables, financieros, y cobranza~~
contable, podrá licitar, contratar
contratada por toda persona natural o jurídica
del sector público o privado. P) A la actividad
de comisionista por distribución, de una
manera independiente de producto o
nutrientes naturales. En general como medio
para el cumplimiento de sus fines podrá
celebrar contratos y toda clase actos jurídicos
permitidos por las leyes del Ecuador, sean de
naturaleza que fueren y que tengan relación
con el presente objeto, así como intervenir en
la constitución de compañías adquirir
acciones, participaciones o cuotas en otras
compañías relacionadas con su objeto.
ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de
la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados
a partir de la inscripción de esta escritura en
el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El
capital autorizado de la compañía es de MIL
SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es
de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
acciones ordinarias y nominativas de un dólar
cada una, numeradas del cero cero cero uno a
la ochocientas inclusive. Los certificados



provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto. De las decisiones de la Junta General, las acciones liberadas lo darán en proporción a su valor

pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO**

SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)**





Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **CARLOS ALBERTO MACÍAS REYES**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y



**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION
CAPITAL**

8000400253



Cayanaquil, 15 de Diciembre 2005

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

CARLOS ALBERTO MACIAS REYES
GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI

100.00
100.00

TOTAL : US\$ 200.00

DOSCIENTOS 00/100 DOLARES

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará CAYAC S.A

_valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

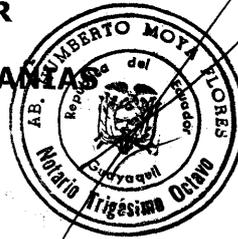
DOLARES \$ 200.00-

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil



Número de Trámite: 7072118

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE

Fecha de Reservación: 22/11/2005 13:15:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAYAC S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2006

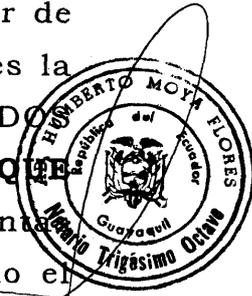
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMÍ**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado José Alvarado Gavilanes.- Registro número.- Nueve mil ciento treinta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de





Leída esta Escritura de principio a fin, por el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

Carlos Macías Reyes
CARLOS ALBERTO MACÍAS REYES

Ced. U. No. 092588089-0

Cert. Vot. 140-4496

Guillermo Enrique Reyes Quimí
GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMÍ

Ced. U. No. 091224909-1

Cert. Vot. 168-0607

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES

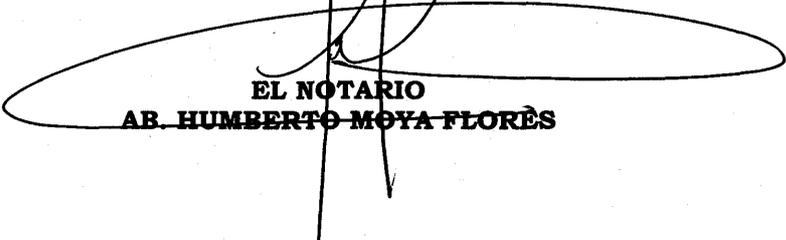


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN
EL ARCHIVO A SU CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
**CUARTO TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS ÚTILES QUE SE
RUBRICO Y FIRMO.**



GUAYAQUIL, 19 DE DICIEMBRE DEL 2.005


**EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES**

**ESPACIO
EN BLANCO**

RAZÓN:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 05.G.IJ.0008633 DE LA ESPECIALISTA JURÍDICA AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 25 DE DICIEMBRE DEL 2005, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA CAYAC S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARÍA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2005.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



GUAYAQUIL, DICIEMBRE 26 DE 2005

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0008633, dictada por el Especialista Jurídico, el 23 de Diciembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CAYAC S.A.**, de fojas 137.202 a 137.222, Registro Mercantil número 25.526 y anotada el veintinueve de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número 51.617 del Repertorio a las 16:56 Horas.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.-2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 44,33

ORDEN: 51617
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: